



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" Y POR LA OTRA PARTE EL C. NOÉ MUNGUÍA PATRICIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ASIMISMO COMPARECEN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS C.C. LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO DIRECTORA GENERAL, Y LA C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS, DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL USUARIO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS " DECLARA:

I.1 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACC. XV, 4, 6, 60 FRACCIÓN I, 90, 112, 113 Y 118, 119 Y 122 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTÍCULOS 68, 72, 76, 78, 87, 88 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; Y DE CONFORMIDAD CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL L.P.E.-INAPS-02/2023 DE FECHA 28 DE FEBRERO 2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", NOÉ MUNGUÍA PATRICIO, POR LO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", PROCEDE A SU FORMALIZACIÓN, YA QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.2 QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE MARIANO ABASOLO NO. 245 OTE., COLONIA CENTRO, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IAA220126D11.**

II.- " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1 QUE EL C. NOÉ MUNGUÍA PATRICIO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1429570349<<08440262066497102224H26123117MEX, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AÑO DE REGISTRO 1999 06, EN LA CIUDAD DE XALISCO, NAYARIT.

II.2 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA EN CASO DE FALTAR A ELLO, DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DEL MISMO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MUPN710222IY9 Y SU DOMICILIO FISCAL LO TIENE EN EL INMUEBLE QUE SE UBICA EN CALLE RESPLANDOR NÚMERO 4, COL. ALBORADA, C.P. 63782, XALISCO, NAYARIT, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

II.5 QUE NO ESTA CONSIDERADA DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 77 Y 138 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y EL ARTÍCULO 69 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.6 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PLENA EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" CONTRATA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO POR PARTIDA SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO	U/M	PRECIO UNITARIO MENSUAL \$	IMPORTE \$
ÚNICO	SERVICIO DE 40 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON RANGO DE 25 A 50 AÑOS, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS E IDENTIFICADOS, CON EQUIPO DE COMUNICACIÓN, LINTERNA, FORNITURA, MACANAS Y GAS PIMIENTA, ASÍ COMO EL MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, QUE CUBRAN TURNOS DE 24X24 Y CUENTEN CON SUPERVISIÓN DIARIA EN TODOS LOS PUNTOS.	10 MESES	SERVICIO	\$424,000.00	4,240,000.00
SUBTOTAL					\$4,240,000.00
IVA					\$678,400.00
TOTAL					\$4,918,400.00

***LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL L.P.E.-INAPS-02/2023, FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.**

SEGUNDA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A VARIACIÓN ALGUNA Y ES POR LA CANTIDAD DE \$4,918,400.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DESGLOSA EN LA CANTIDAD DE \$4,240,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAPS-011/2023

\$678,400.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.-ORIGEN DEL RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE) FEDERAL RAMO 33, PARTIDA PRESUPUESTAL 33801.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUMPLIR ESTE CONTRATO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS INVOCADOS EN EL PUNTO II.6 DE LAS DECLARACIONES; ASÍ COMO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESTARÁ LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN LOS SIGUIENTES DEPARTAMENTOS Y ÁREAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT:

CONSECUTIVO	UBICACIÓN	TIEMPO DE RESGUARDO HORAS		CANTIDAD
1	OFICINAS CENTRALES AV. DEL PARQUE Y LA CULTURA S/N FRACC. CIUDAD DEL VALLE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	3
2	ALMACÉN GENERAL LIBRAMIENTO CARRETERO TEPIC-MAZATLÁN NO. 3934 DEL FRACC. LAS BRISAS	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
3	DEPARTAMENTO DE PROCESOS AV. DEL PARQUE # 98 Y 98 A FRACC. CIUDAD DEL VALLE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
4	FORMACIÓN CONTINUA CALLE JOSÉ MARÍA MERCADO NO. 258. COL MENCHACA ENTRE RÍO SUCHIATE Y 12 DE OCTUBRE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
5	CENTRO PSICOPEDAGÓGICO (MEEBA RODEO) CALLE 8 ESQ. PROL. ABASOLO COL. EL RODEO	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
6	LIBROS DE TEXTO GRATUITOS AV. INDEPENDENCIA NO. 52 FRACC. SIMANCAS	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
7	INTERNADO JUAN ESCUTIA JUÁREZ # 81 FRACC. SIMANCAS	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
8	CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL SANTANDER #19 FRACC. CD. DEL VALLE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
9	CAI NAYARIT LEYES DE REFORMA NO. 723 COL. LÁZARO CÁRDENAS	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	2
10	CARRERA MAGISTERIAL EDUCACIÓN ESPECIAL AV. UNIVERSIDAD NO. 136 FRACC. CIUDAD DEL VALLE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1

M3

[Handwritten marks]





CONSECUTIVO	UBICACIÓN	TIEMPO DE RESGUARDO HORAS		CANTIDAD
11	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y MEJORA EDUCATIVA AV. DEL PARQUE ESQ. ESPAÑA FRACC. CIUDAD DEL VALLE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
12	CAI ANTONIO ECHEVERRÍA DOMÍNGUEZ CALLE EMILIO CARRANZA 166 INT 6 COL. AVIACIÓN C.P. 63190 INTERIOR DEL RECINTO FERIAL.	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	2
13	CENTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO CALLE EUCALIPTO 45 FRACC. CIUDAD DEL VALLE	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
14	INTERNADO XALISCO BENITO JUÁREZ CALLE BENITO JUÁREZ 1, COL CENTRO 63780 XALISCO, NAYARIT	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
15	BODEGA DE VEHÍCULOS DE SEPEN ROBLE #911 COL. RINCÓN DE SAN JUAN	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1
16	JARDÍN DE NIÑOS SAAVEDRA HERIBERTO CASAS 49 COL. 26 SE SEPTIEMBRE CP.63196	LUNES A DOMINGO TURNO DE 24 HRS	ELEMENTO	1

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE:

- EL USUARIO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DE UN GUARDIA QUE NO CUMPLA LOS SERVICIOS CONTRATADOS O PRESENTE PROBLEMAS CONDUCTUALES EN LA PRESTACIÓN DE SU SERVICIO.
- "EL USUARIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE PUNTO DE GUARDIA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
- EL SERVICIO LO REALIZARÁ CON 40 ELEMENTOS CAPACITADOS, UNIFORMADOS, E IDENTIFICADOS, LOS CUALES CONTARÁN CON LINTERNA, FORNITURA, SERVICIO DE COMUNICACIÓN (RADIO O TELÉFONO CELULAR) MACANA Y GAS PIMIENTA, ASÍ COMO CON TODOS LOS ADITAMIENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- LOS ELEMENTOS QUE VAN A PRESTAR EL SERVICIO, CUBRIRÁ TURNOS DE 24X24 HORAS, INCLUYENDO LOS DÍAS FESTIVOS, GARANTIZANDO QUE EL PERSONAL SE ENCUENTRE EN ÓPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.
- TAMBIÉN SE OBLIGA A PROPORCIONAR REPORTE DE MOVIMIENTOS INMEDIATO Y POR ESCRITO AL USUARIO DE MANERA QUINCENAL, ASÍ COMO DE ASISTENCIA DE LOS GUARDIAS DONDE EL ÁREA USUARIA INDIQUE CALIDAD DEL SERVICIO Y PUNTUALIDAD DEL MISMO RESPECTO A LOS HORARIOS.
- EL USUARIO NO TIENE RESPONSABILIDAD CON LOS ELEMENTOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE SEGURIDAD, NI FORMAN PARTE DE LOS SEPEN, NO SE TIENE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS NI LABORAL DERIVADO DE QUE EL FIN DE ESTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAPS-011/2023

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LO REALIZARÁ LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FORMA MENSUAL A MES VENCIDO, CADA UNO DE LOS PAGOS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$424,000.00 MAS \$67,840.00 DEL IVA DANDO UN MONTO TOTAL MENSUAL DE \$ 491,840.00 Y CADA UNO DE ELLOS SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, Y SE REALIZARÁ UNA VEZ PRESTADO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR DE FORMA ELECTRÓNICA AL CORREO ELECTRÓNICO SEPENSERVICIOS.PROVEEDORES@GMAIL.COM, EL CFDI EN FORMATO PDF Y XML.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA EN LO SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (OFICINA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIÓN), UBICADO EN AVENIDA DEL PARQUE ESQUINA AV. DE LA CULTURA S/N, CD. DEL VALLE, C.P. 63157, TEPIC, NAYARIT, EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ ADJUNTAR NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) Y SUCURSAL BANCARIA

FACTURAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE: SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
RFC: SEP920607LR6
DOMICILIO: AV. DEL PARQUE Y AV. DE LA CULTURA S/N, FRACCIONAMIENTO CD. DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63169.
USO DEL CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL
MÉTODO DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 74, 75, 118 Y 119 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y 76 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DEBERÁ **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A., Y GARANTÍA DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS POR EL MONTO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL TOTAL ADJUDICADO SIN INCLUIR I.V.A.,** LAS CUALES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, POR MEDIO DE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE CONTRATO, Y ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE ORIGINE A SU CARGO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FAVOR Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, **DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES,** Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A **\$491,840.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO I.V.A. INCLUIDO, DE IGUAL MANERA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, UN CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O FIANZA A FACTO Y ACEPTABLE PARA LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL





GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL CUAL DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE 12 MESES, Y POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN IVA INCLUIDO, POR GARANTÍA DE SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

TRATÁNDOSE DE FIANZA, DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA AFIANZADORA:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B). QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUNQUE HAYAN SIDO SOLICITADAS O AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
- C). QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUIEN LA PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HAYA INCUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE AFIANZA; PARA LO CUAL "EL USUARIO" MEDIANTE ESCRITO INFORMARÁ AL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE RECIBIÓ EN TIEMPO Y FORMA Y A SU ENTRA SATISFACCIÓN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

PARA EL CASO DE LA GARANTÍA DE SANEAMIENTO, POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE DEBERÁ INFORMAR POR "EL USUARIO" QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN NO EXISTEN VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS.

D). QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL BENEFICIO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 179 Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTES.

E). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD EN DINERO QUE SE ORIGINE.

F). QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO CELEBRADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT DE RECLAMAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE A SU CARGO QUE EXCEDA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA.

OCTAVA- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL USUARIO" ES RESPONSABLE DIRECTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, LO CUAL HARÁ DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" DENTRO DE UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN,





TURNANDO COPIA A LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" AL PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS "EL USUARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECIBIR O RECHAZAR LOS SERVICIOS, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", PARA EL TRÁMITE A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR, SI ASÍ CONSIDERA CONVENIENTE, LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS A FIN DE QUE SE AJUSTEN A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS CONTRADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSE EN MATERIA DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL CON RESPECTO A LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ APAREJADA UNA SANCIÓN, CONSISTENTE EN: POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SE APLICARÁ UN 0.3% DE PENALIZACIÓN MISMO QUE NO EXCEDERÁ EL 10% SOBRE EL MONTO TOTAL CONTRATADO; Y SERÁN DETERMINADOS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE; ESTA PENA CONVENCIONAL LA HARÁ EFECTIVA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE COMO CAUSA DE INTERÉS GENERAL LOS CASOS EN QUE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD DEL MEDIO AMBIENTE DE LAS ZONAS DE LA REGIÓN, ASIMISMO CUANDO POR CAUSAS NATURALES (SISMOS, TORMENTAS, CICLONES, INCENDIOS ETC.) O DE FUERZA MAYOR (INESTABILIDAD SOCIAL O POLÍTICA, GUERRA ETC.) EXISTA LA NECESIDAD DE RETIRAR RECURSOS ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN IMPLEMENTAR, QUE RESTAUREN EL ORDEN SOCIAL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" LO COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FORMA FEHACIENTE A FIN DE QUE ESTE ENTERADO.





DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ESTE CONTRATO POR LAS CAUSAS Y CUMPLIENDO EL PROCEDIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA A CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A.-** INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, EN TAL CASO, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO PRUEBAS QUE ESTIMES PERTINENTES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE VALER CON ELLO LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO MISMO QUE DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y SE NOTIFICARA FORMALMENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES.
- B.-** LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA, PRODUCIRÁ LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT"; ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A FIN DE QUE ESTE, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT" PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, MEDIANTE UN DICTAMEN QUE PRESENTE "EL USUARIO" EN DONDE PRECISE LA RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 Y 126 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT".

DÉCIMA SEXTA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, NI A FAVOR DE PERSONA ALGUNA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, LAS QUE SOLO PODRÁN CEDERSE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN COMÚN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de Nayarit, así como su reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAPS-011/2023

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- ESTE CONTRATO, PARA EFECTOS DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN EN CUANTO A LOS SERVICIOS CONTRATADOS TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 112, Y 121 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, ARTÍCULOS 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, SERÁN RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EN CUANTO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON BASE EN ESTA POR LOS TRIBUNALES JUDICIALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; RENUNCIANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LA JURISDICCIÓN QUE LE CORRESPONDA O PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE SE FIRMA EN TRES TANTOS ORIGINALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT EL DÍA 01 DE MARZO DE 2023, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT.

**POR "EL INSTITUTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT"**

LIC. ISMAEL BRANDON CERRITOS MARCOS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. NOÉ MUNGUÍA PATRICIO
PROPIETARIO

**POR "EL USUARIO"
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT**

LIC. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ BLANCO
DIRECTORA GENERAL





Nayarit
NUESTRO HONOR Y COMPROMISO

INSTITUTO DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO INAPS-011/2023


C.P.A. GLADIS FLORES CONTRERAS
DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO INAPS-011/2023 DE 01 DE MARZO DE 2023, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.







